



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **22 ENE 2018**

Sra. Presidente de la Asamblea General:
Lucía Topolansky

2017/05/001/2382

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III (el "Convenio del FOMIN III") y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de inversiones III (el "Convenio de Administración del FOMIN III") y sus Anexos, aprobados por una Resolución conjunta de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y del Comité de Donantes del FOMIN, durante la Reunión Anual en Asunción el 2 de abril de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) es un fondo multi-donantes cuyo objetivo general es promover el desarrollo sostenible a través del sector privado identificando, apoyando, poniendo a prueba y ensayando nuevas soluciones para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables de los países en desarrollo miembros del Banco.

ASUNTO 1658

Para cumplir su objetivo, el Fondo proporciona financiamiento en forma de recursos no reembolsables, préstamos, garantías, inversiones de capital y cuasi capital o cualquier combinación de estas modalidades.

El mismo es administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y es gobernado por un Comité de Donantes, quienes aprueban todas las propuestas de operaciones del Fondo, determinan el nivel de recursos no reembolsables dentro del programa de operaciones y toman decisiones estratégicas.

FSC/GMM/A-MP

En la Asamblea de Gobernadores del BID celebrada en la ciudad de Busán, República de Corea, en marzo de 2015, se aprobó la consolidación de las actividades del sector privado del Grupo BID, con el objetivo de lograr sinergias y eficiencias administrativas, de forma de asegurar una coordinación más efectiva entre las operaciones con los sectores público y

privado. Se acordó, asimismo, continuar las discusiones para lograr un acuerdo para la reposición del FOMIN.

El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN I) fue creado por Convenio Constitutivo suscrito el 11 de febrero de 1992 y fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2007. Dicho Convenio, así como el respectivo Convenio de Administración del FOMIN, fue ratificado en Uruguay mediante la Ley N° 16.496, de 15 de junio de 1994.

El 9 de abril de 2005, el Comité de Donantes aprobó el Convenio Constitutivo del FOMIN II, y el mismo entró en vigor el 13 de marzo de 2007, momento en que terminó el FOMIN I y el FOMIN II asumió los activos y pasivos del mismo. El FOMIN II fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2020. En Uruguay este Convenio fue ratificado a través de la Ley N° 18.866, de 23 de diciembre de 2011.

Desde el año 1993 a la fecha, el Comité de Donantes del FOMIN aprobó 86 operaciones de financiamiento de proyectos en nuestro país, por un monto total aproximado de US\$ 55.755.000,00 (cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), con un monto promedio por operación de US\$ 648.256,00 (seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América). Cabe destacar que, además, nuestro país se ha beneficiado de operaciones regionales.

TOTAL	55.755.642,7	86
Cooperaciones Técnicas	49.369.869,31	81
Préstamos	1.250.000,0	1
Inv. De Capital	5.135.773,43	4

En tanto que las contribuciones que ha realizado Uruguay al FOMIN I y FOMIN II fueron de US\$ 3:000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) y de US\$ 1:000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), respectivamente.

FOMIN III

En la Reunión Anual del BID y la CII de 2016, celebrada en la Mancomunidad de las Bahamas, las respectivas Asambleas de Gobernadores solicitaron que la Administración del BID (actuando como administrador del FOMIN), desarrollara una propuesta para el futuro y el financiamiento del FOMIN, que debía incluir: (a) el plan de negocios y una visión renovada del FOMIN en el contexto de la reorganización de las



2017/05/001/2382

actividades del sector privado del Grupo BID; (b) un plan financiero y estratégico; y (c) opciones para la sostenibilidad a largo plazo del FOMIN.

Los Gobernadores también aprobaron una hoja de ruta que serviría de guía para la discusión sobre el futuro del FOMIN y que incluía: (i) el Plan de Negocios del FOMIN para 2016; (ii) el Plan Estratégico y Financiero del FOMIN para los años 2019-2023; (iii) las Opciones para la Sostenibilidad de las Actividades del FOMIN más allá de 2023; y (iv) un Informe de Situación sobre el Futuro y el Financiamiento del FOMIN con una recomendación sobre el inicio de posibles negociaciones de la reposición, que se discutió en una reunión del Comité de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII en octubre de 2016. Los Gobernadores también solicitaron que en la Reunión Anual de 2017, que se celebraría en Paraguay, se les presentara para consideración una propuesta definitiva sobre el futuro y el financiamiento del FOMIN.

Como conclusión de este proceso, se aprobó la reposición para el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) por medio de una Resolución conjunta de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y del Comité de Donantes del FOMIN durante la Reunión Anual celebrada en Asunción el 2 de abril de 2017.

En dicha oportunidad se reconoció la necesidad de definir nuevos enfoques innovadores y eficaces liderados por el sector privado para abordar los desafíos en materia de desarrollo, apoyar el crecimiento económico sostenible, crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables y promover la igualdad de género y diversidad en América Latina y el Caribe, por lo cual los donantes que adhirieron al Convenio del FOMIN II y los probables donantes del FOMIN III, tienen la intención de asegurar la continuidad de las actividades del FOMIN y dar lugar a un FOMIN III potenciado, que asuma los activos y pasivos del FOMIN II.

El monto de la reposición será de US\$ 317.200.000 (trescientos diecisiete millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), y está compuesta por los compromisos de contribuciones indicados por los países donantes en Paraguay, reflejados en el Anexo A del Convenio que establece el FOMIN III.

Se espera que para el año 2023, el FOMIN se integre, o bien a la CII o al BID, por lo que ésta sería la última reposición de recursos.

En esta oportunidad, los países de la región acordaron contribuciones significativamente más altas que en las dos ocasiones anteriores (50% de las contribuciones totales).

INSTRUMENTACIÓN DEL FOMIN III

Por nota del 5 de mayo del presente, el BID remitió la Resolución aprobada por la Asamblea y el Paquete de documentos de Implementación, que detalla los instrumentos que Uruguay debe depositar en el Banco, una vez que se haya ratificado el Convenio.

El instrumento depositado que indique que el país ha ratificado, aceptado o aprobado el presente Convenio del FOMIN III, será denominado "Instrumento de Aceptación". Cada donante deberá convenir en pagar su contribución en 3 (tres) cuotas anuales idénticas, comenzando la primera, en la fecha efectiva del FOMIN III más 60 (sesenta) días, y la segunda y tercera, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al primer y al segundo aniversario de la fecha efectiva del FOMIN III, respectivamente.

Los pagos se realizarán en cualquier moneda libremente convertible o en una de las monedas de los Derechos Especiales de Giro (un DEG) o en pagarés no negociables que no devenguen intereses (u otros títulos valores similares), denominados en dicha moneda y pagaderos contra presentación, para cumplir con las cuotas en las tres fechas de pago.

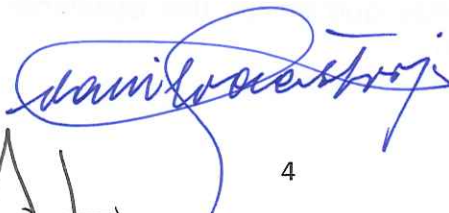

El Convenio FOMIN III entrará en vigor en cualquier fecha en la cual los Probables Donantes, que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de los montos totales de nuevas contribuciones al FOMIN III, hayan depositado sus Instrumentos de Contribución.

El mismo permanecerá en vigor por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha efectiva y podrá renovarse por periodos adicionales de hasta 5 (cinco) años.

De acuerdo con el Anexo A del Convenio, el aporte total de Uruguay será de US\$ 6:000.000 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Se solicita al Poder Legislativo la aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III ("Convenio del FOMIN III") y del Convenio de Administración del Fondo Multilateral de inversiones III ("Convenio de Administración del FOMIN III") y sus Anexos, a efectos de que nuestro país pueda realizar el aporte correspondiente al Fondo y a la vez continúe recibiendo los importantes beneficios resultantes de sus operaciones en el territorio nacional.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

2017/05/001/2382

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III (el "Convenio del FOMIN III"), el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III (el "Convenio de Administración del FOMIN III") y sus Anexos, aprobados por una Resolución conjunta de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y del Comité de Donantes del FOMIN, durante la Reunión Anual celebrada en Asunción el 2 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los créditos presupuestales correspondientes de acuerdo al cronograma previsto en el convenio, con cargo a los mecanismos establecidos en el TOCAF.

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

